



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 764-2017-UNAM**

Moquegua, 29 de Diciembre de 2017

VISTOS, la Resolución de Comisión Organizadora N° 617-2017-UNAM de fecha 17 de Noviembre 2017 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de Diciembre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 617-2017-UNAM de fecha 17 de Noviembre 2017, se conforma la Comisión de Inventario Físico de Bienes Inmuebles Periodo 2017 de la Universidad Nacional de Moquegua, documento que en el segundo párrafo de la parte considerativa se consignó erróneamente el Artículo 121° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes (...), debiendo ser Artículo 21° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (...).

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 29 de Diciembre del 2017, por UNANIMIDAD acuerda Modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 617-2017-UNAM de fecha 17 de Noviembre del 2017, por contener error material, en el extremo: DICE: Artículo 121° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes (...), DEBE DECIR: Artículo 21° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (...).

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de 29 de Diciembre 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material de la Resolución de Comisión Organizadora N° 617-2017-UNAM de fecha 17 de Noviembre del 2017, contenido en el segundo párrafo de la parte considerativa, que señala:

DICE: "Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes (...).

DEBE DECIR: "Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (...).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR**, subsistentes los demás extremos de Resolución de Comisión Organizadora N° 617-2017-UNAM de fecha 17 de Noviembre del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, al interesado, así como a la Dirección General de Administración para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPU  
DIGA  
Interesados  
Arch (2)